



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, primero (01) de septiembre de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Proceso ejecutivo garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Jesús Manuel Franco Martinez
Demandado/as	Mauricio Miguel Ramos Petro
Radicado	23.417.40.89.001.2020-00087.00

1. En el proceso de la referencia, se dictó auto que libra mandamiento de pago de fecha enero 16 de 2020. En él, se ordenó la notificación personal del mismo a la parte ejecutada, lo cual debe hacerse en la dirección de notificación denunciada para tal efecto. No obstante, la parte actora vía correo electrónico solicita se realice el emplazamiento en razón que desconoce el domicilio principal y/o laboral del señor Mauricio Miguel Ramos Petro.

En consideración de lo anterior, se deberá dar respuesta **negativa**, ya que la dirección que originalmente se entregó del demandante, es **carrera 17 N°2-57** barrio centro de Lorica, y en el plenario se solicita medida cautelar sobre el salario del ejecutado y señala la empresa donde labora Tigo Une, lo cual hace plausible que el ejecutado pueda ser notificado con éxito allí. Adicionalmente, la solicitud de emplazamiento se fundamenta en que se desconoce el domicilio principal y laboral, entonces al menos **deberá** enviarse la notificación correspondiente (artículo 8 decreto 806 de 2020), y generar las constancias del caso, para ordenar el emplazamiento, pues en este caso la mera manifestación no dable para ordenar lo requerido. Por tal motivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR solicitud de emplazamiento.

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal a la parte ejecutada, en la dirección denunciada para tal fin en la demanda, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23-417-40-89-001-2020-00087.00

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

5d31f4acf4bfd955d52edaf98424b8721412392e3a940703f072800b05db3a4a

Documento generado en 31/08/2020 09:35:01 p.m.